

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020 – 00303** instaurado por **Igor Misas Roncancio** contra **United Airlines Inc. y otros**, informando que se encontraba señalada fecha para llevar a cabo audiencia virtual dentro del proceso de la referencia, y en vista que en diligencia celebrada dentro del proceso especial de fuero sindical de radicado **2017-00445**, por tratarse de un trámite especial, se dio prioridad a aquel y se fijó audiencia para el 21 de septiembre de 2022 a las 9:00 A.M., se dispuso ingresar al Despacho el presente radicado para reprogramar la audiencia programada. Sírvasse proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia señalada para el 21 de septiembre del año en curso a las 9:00 A.M. no pudo llevarse a cabo por cuanto se dio prioridad al proceso especial de Fuero Sindical 2017-00445, atendiendo lo previsto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día miércoles dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; en lo posible se formularán alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 20 SET. 2022 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 125

EL SECRETARIO, [Firma]